



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114– 2023-MPS/A

Sihuas, 23 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

Informe N°0381-2023-MPS/GIDUR-CACB, Informe N°040-2023-MPS/GIDUR/ATM-AYV

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo N°194° de la Constitución Política del Perú establece: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y Controlar el Aseo higiene y Salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al artículo 32° del decreto Supremo N°019-2017- vivienda, que aprueba el D-Leg-1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000);

Que, conforme al Artículo 14° del D.L1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa o a través de las Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

00063

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L 1280, CONCORDANTE CON LOS ARTICULOS 117° Y 118° del D.S N°019-2017-VVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;



Que, las actividades del área Técnica Municipal (ATM) propuestas para el año 2023, están orientadas a mejorar la calidad y sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento a través de las actividades a desarrollarse en el Distrito de Sihuas;

Que, Informe N°0381-2023-MPS/GIDUR-YAV solicita la aprobación mediante acto resolutivo el Plan Operativo Institucional (POI) Del Área Técnica Municipal- año 2023, con el monto S/. 43,000.00 (cuarenta y tres mil con 00/100 soles), para cumplir con la guía para el cumplimiento del **Compromiso 4** "mejoramiento de la prestación de los servicios de saneamiento rural" del presente año, en los centros población intervención (Querobamba, Shactay, San Francisco, Ranrabamba, Tinyayo, Puyugüero, Usamasanga, Siraamarca, Mitobamba, Ñunuyash, Pumahuasi, Suarapa, Maraybamba Arriba).

Que, con informe N°0381-2023-MPS/GIDUR-CACB, con fecha 21 de mayo 2023, responsable del Área Municipal (ATM) realizo la entrega del Plan Operativo Institucional (POI), por lo que solicita aprobar por mediante acto resolutivo

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del estado y en los Art.9° Inc. 1° y 2° y 20° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBACION** Plan Operativo Institucional (POI) Del Área Técnica Municipal para el año 2023, con el monto S/. 43,000.00 (cuarenta y tres mil con 00/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** La incorporación de las actividades del área Técnica Municipal (ATM) el Plan Operativo Institucional (POI) 2023, de la Municipalidad Provincial de Sihuas, el monto S/. 43,000.00 (cuarenta y tres mil con 00/100 soles)

**ARTÍCULO TERCERO** que el responsable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de Actividades.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para el Cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.